

Bogota D C, 07 de junio de 2013

Señores

Atm Luis Fernando Andrade
Presidente
Avenida Calle 26 No 59-51
Bogota D C

Asunto Respuestas a observaciones presentadas al Informe de Evaluación de Requisitos de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversión – Proceso No VJ-VE-IP-002-2013

Respetados Señores,
En mi calidad de apoderado de la Estructura Plural Cintra Infraestructuras Colombia S A S e Interval Colombia S A S, y dentro del termino establecido para presentar las respuestas a las observaciones al Informe de Verificación de los Requisitos Habilitantes, por medio del presente escrito me permito de manera respetuosa presentar las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación, que exponemos a continuación

1 Respuesta a las observaciones realizadas por el Mantenedor No 9 Estructura Plural Constructora Andrade Gutierrez S/A.- Pavimentos Colombia S A S - Sainc Ingenieros Constructores S A

1 1 Observacion

No se constituyó el apoderado comun conforme a los requisitos legales de autentificacion y presentacion personal

1 2 Respuesta

En el literal (b) del numeral 2 1 del documento de invitacion, se establece que los integrantes de la Estructura Plural deberan constituir un apoderado comun con capacidad de obligar a cada uno de sus integrantes en los siguientes terminos

“Los Integrantes de la Estructura Plural deberan constituir un apoderado comun con capacidad de obligar a cada uno de sus integrantes, en los terminos de la presente Precalificacion y quien sera para todos los efectos el interlocutor valido ante la ANI durante el desarrollo del sistema de Precalificacion”

Al aclarar la duda generada sobre la forma de acreditar la designacion de apoderado comun, la ANI, en las respuestas a las observaciones al Documento de Invitacion (ver respuestas No 12, 18, 22 y 79 de la Matriz 1 de Contestacion a observaciones juridicas de fecha 20 de marzo de 2013) señalo que no se requeria aportar ninguno de los siguientes

(1) ni el documento de constitucion de la Estructura Plural en donde conste la designacion del apoderado comun,

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-023277-2
Fecha 18/06/2013 10 18 06->708
DEM CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A
ANEXOS SIN FOLIOAR



(ii) ni poder (general ni especial) alguno a través del cual se formalizara dicha designación

Lo anterior porque debía ser a través de la suscripción de la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés (anexo I) que los miembros de la E P designarían al apoderado común, la cual si es imperativo que deba estar suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural

La ANI aclaró que la designación del apoderado común se realiza en la Carta de Manifestación de Interés "sin que se requiera mayorías formales o solemnidades a la que este suscrito por todos los miembros de la estructura plural, en la medida que es un documento de origen privado que regula las relaciones de quien lo suscribe" (Ver respuesta No 65, Matriz 3 de Contestación a observaciones jurídicas)

De lo expuesto anteriormente se concluye que

(i) Para la designación del apoderado común basta con la presentación de la Carta de Manifestación de Interés,

(ii) no se requiere aportar poder alguno,

(iii) el requisito de presentación personal es innecesario, y

(iv) tampoco se requiere que las firmas de la Carta de Manifestación de Interés hayan sido

auténticas, ni que contenga reconocimientos de firmas o cualquier otra solemnidad

Ahora bien, por organización interna, los miembros de la Estructura Plural si otorgaron poderes a los representantes comunes, hecho que se prueba con el poder que se anexa a la presente comunicación y que es de fecha anterior a la fecha de entrega de las manifestaciones de interés, dejando en evidencia la intención de los miembros de la Estructura Plural de nombrar al señor Lucas Lahitou como su representante para este proceso. Ahora bien, reiteramos que no deberíamos adjuntar esta información por los argumentos ya suficientemente ilustrados, no obstante, y únicamente con el fin de demostrar mas allá de cualquier duda que el representante común contaba con el poder suficiente para representar a los miembros de la Estructura Plural es que adjuntamos el poder especial, otorgado al señor Lucas Lahitou el pasado 08 de abril de 2013

2 Respuestas a las observaciones realizadas por el Manifestante No. 13 Estructura Plural Concesiones 4G EuroLat Centro

2 1 Observación

En el Formulario 6A no se especifica si el señor Francisco Clemente es el auditor, revisor fiscal, vicepresidente financiero o equivalente, y además firma como representante legal del Miembro del Manifestante

2 2 Respuesta

En el numeral 4 1 5 del Documento de Invitación se estableció lo siguiente

"En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir los formatos y las certificaciones para acreditar los Requisitos Habilitantes no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación en los formatos y las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor

o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del integrante de la Estructura Plural en la que se señala la imposibilidad de suscribir los Anexos y/o certificaciones por limitación legal o por falta de autorización legal expresa" (Se subraya)

En las respuestas dadas por la ANI se aclaró que cuando no se cuenta con revisor fiscal o auditor (por no estar obligado a designarlo) o cuando estos estén imposibilitados para suscribir el anexo 6A, lo debiera hacer en su reemplazo el vicepresidente financiero o su equivalente (Ver por ejemplo la respuesta No 103 de la Matriz 1 de Contestación a observaciones)

Toda vez que el revisor fiscal (Dejorite S L) de Cintrá Infraestructuras S A no se encuentra autorizado para suscribir el Anexo 6A, como se evidencia en la comunicación que se adjunta, el señor Francisco Clemente, representante legal de Cintrá Infraestructuras S A y a la vez Director Financiero, suscribe el anexo en cuestión, por lo cual se ha dado cumplimiento a la exigencia contenida en el numeral 4 1 5 del Documento de Invitación

No obstante lo anterior, y únicamente con el ánimo de despejar cualquier duda respecto al cargo del señor Clemente, se adjunta certificación suscrita por el señor Don Enrique Díaz-Rato, como Consejero Delegado y Representante Legal de Cintrá Infraestructuras S A, en la que consta que el señor Francisco Clemente es tanto Representante Legal como Director Financiero de Cintrá Infraestructuras S A

3 Respuestas a las observaciones realizadas por el Manifiestante No 14 - Estructura Plural Concesionaria Vial del Pacífico

3 1 Observacion 1

En la Carta de Manifiestación de Interés no se evidencia la presentación personal de la misma. Por lo tanto, no se nombró debidamente el apoderado único

3 2 Respuesta

Favor remitirse a la respuesta dada en el numeral 1 2 del presente documento

3 3 Observacion 2

Dada la excesiva ambigüedad y falta de especificidad de la autorización impartida al representante legal de Interrial, este no cuenta con la capacidad para representar debidamente a la sociedad en este proceso de Precalificación

3 4 Respuesta

De acuerdo con el numeral 3 4 3 literal b) del Documento de Invitación, el extracto del acta en que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Manifiestación de Interés y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Precalificación, solo se requiere cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales tenga limitaciones estatutarias para presentar la Manifiestación de Interés individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Manifiestación de Interés o la participación en la presente Precalificación

El representante legal de Intervial Colombia S A S no tiene limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés y demás actos asociadas a la misma, tal y como puede verificarse en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad. El representante legal requiere autorización de la Junta Directiva para ejecutar actos y contratos que tiendan al desarrollo del objeto social cuando superen la suma de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 000 SMLMV). Dado que la Manifestación de Interés es un acto sin cuantía y que los estatutos sociales no establecen limitaciones o restricciones al representante legal en consideración a la naturaleza del acto o contrato es claro que no se requiere autorización de la junta directiva para participar en el proceso de precalificación del asunto.

Dado que para la presentación de oferta en los procesos de selección posteriores a los procesos de precalificación, el representante legal si requiere autorización de la junta directiva en consideración al valor estimado de los contratos de concesión, este órgano social decidió autorizar al representante legal en un mismo acto y sin ningún tipo de limitaciones, para participar tanto en las precalificaciones como en los procesos de selección. En el extracto del Acta No 005 de la Junta Directiva de Intervial Colombia S A S consta de manera expresa que "Por unanimidad, se autoriza a la Sociedad, para que por intermedio de su representante legal, gestione todos los trámites relacionados con la precalificación y la presentación de las ofertas en las convocatorias de la cuarta generación de concesiones que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)".

Así las cosas, no cabe duda que la junta directiva le otorgo amplias facultades al representante legal de la Sociedad para participar en cualquiera de los procesos de precalificación y en cualquiera de los procesos de selección que adelanta la ANI en relación con las denominadas convocatorias de la "Cuarta Generación de Concesiones Viales", con independencia del objeto o la cuantía de los contratos que de ella se deriven.

El Programa de Cuarta Generación (4G) de Concesiones Viales en Colombia, comprende la concesión de los múltiples corredores definidos y presentados al público por la ANI (información disponible en la página web de la entidad <http://www.ani.gov.co/proyecto/carretero/invitacion-precalificar-proyectos-app-4g-1067>) vinculo dentro del cual se puede apreciar la siguiente informacion



Invitación a Precalificar Proyectos APP 4G



Fecha de actualización Lun 01/04/2013 1 04pm

Proyecto	APP	SECOF	Link a SECOF
Girardot	Puerto Salgar	VJ VE IP 001	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13.19.1442282
Llano	Loboguerrero	VJ VE-IP 002	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13.19.1442332
Permetat	Oriente	VJ VE IP 003	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13.19.1442356
Cartagena	Barranquilla	VJ VE IP 004	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13.19.1442396

Cuadro de Datos

Notese como dentro de los proyectos identificados por la ANI como proyectos APP 4G (Asociacion Publico Privada del Programa de Cuarta Generación de Concesiones) esta incluido el Proyecto Girardot – Puerto Salgar, proceso identificado en el SECOP bajo el Numero VJ-VE-IP-001-2013. Igualmente, en multiples presentaciones y documentos publicados por la ANI en su página web y ante diversas instancias e inversionistas nacionales e internacionales se ha explicado el alcance y los proyectos que hacen parte del denominado Programa Cuarta Generación de Concesiones (4G), dentro del cual se incluye el Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot.

Por lo anterior, es claro que el representante legal de Intervial Colombia S A S se encuentra autorizado para participar en la precalificación en curso.

3 5 Observacion 3

En las certificaciones donde se acredita la situación de control de Cindra Infraestructuras S A y EuroLink Motorway, firmadas por los representantes legales de cada sociedad, no se aporta documento alguno que demuestre la capacidad de representación legal ni la capacidad para otorgar las certificaciones en cuestion.

3 6 Respuesta

En el literal (b) del numeral 3 2 1 del Documento de Invitación se establece que si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se acreditará por cualquiera de los siguientes medios

Frente al citado artículo, el Consejo de Estado manifestó en Sentencia de fecha 17 de abril de 1996, C P Roberto Suarez Franco () se consagra a traves de la norma jurídica una presunción constitucional desvirtuable por prueba fehaciente en contrario, ello quiere decir que la antigua presunción de buena fe contenida en el artículo 769 del C C y cuya aplicación en diversos contextos jurídicos fue motivo de controversia por mandato constitucional hoy en día tiene aplicación en toda la actividad jurídica que se cumple en la Nación. Se trata entonces de una presunción de carácter constitucional aplicable a toda la actividad jurídica (Se subraya)

Tengase en cuenta que en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia se consagra la presunción de la buena fe de las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelantan ante estas (se subraya)

Como se observa, en ningún caso en el Documento de Invitación se requiere que los representantes legales de las sociedades matrices y/o controladas acrediten la calidad en la que actúan ni su capacidad para suscribir el respectivo documento. Si ello fuera así se tendría que acreditar la capacidad para suscribir todos y cada uno de los documentos, anexos y formatos contenidos en las manifestaciones de interés de todos los manifestantes, situación que atentaría contra el principio de buena fe, consagrado en nuestro ordenamiento jurídico

Como se observa, en ningún caso en el Documento de Invitación se requiere que los representantes legales de las sociedades matrices y/o controladas acrediten la calidad en la que actúan ni su capacidad para suscribir el respectivo documento. Si ello fuera así se tendría que acreditar la capacidad para suscribir todos y cada uno de los documentos, anexos y formatos contenidos en las manifestaciones de interés de todos los manifestantes, situación que atentaría contra el principio de buena fe, consagrado en nuestro ordenamiento jurídico

Como se observa, en ningún caso en el Documento de Invitación se requiere que los representantes legales de las sociedades matrices y/o controladas acrediten la calidad en la que actúan ni su capacidad para suscribir el respectivo documento. Si ello fuera así se tendría que acreditar la capacidad para suscribir todos y cada uno de los documentos, anexos y formatos contenidos en las manifestaciones de interés de todos los manifestantes, situación que atentaría contra el principio de buena fe, consagrado en nuestro ordenamiento jurídico

Como se observa, en ningún caso en el Documento de Invitación se requiere que los representantes legales de las sociedades matrices y/o controladas acrediten la calidad en la que actúan ni su capacidad para suscribir el respectivo documento. Si ello fuera así se tendría que acreditar la capacidad para suscribir todos y cada uno de los documentos, anexos y formatos contenidos en las manifestaciones de interés de todos los manifestantes, situación que atentaría contra el principio de buena fe, consagrado en nuestro ordenamiento jurídico

El Documento de Invitación solo exigió acreditar la existencia y representación legal de los Manifestantes Individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales, tal y como se indica en el numeral 3 4 CAPACIDAD JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL

- (i) mediante el certificado de existencia y representación legal de la controlada en la cual se evidencie los presupuestos de control, o
- (ii) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, o
- (iii) mediante certificación emitida por autoridad competente, según la jurisdicción de la controlada, o
- (iv) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales de la controlante y de la controlada, la cual puede constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas

De lo expuesto por el Consejo de Estado queda claro que corresponde a quien desee desvirtuar la presunción de la buena fe la carga de obtener una prueba fehaciente de que quienes firman en virtud de un cargo en realidad no ostentan dicho cargo, lo cual, vale la pena aclarar, es una prueba imposible de obtener, porque todos y cada uno de los documentos que componen la manifestación de interés presentada por Centra Infraestructuras Colombia S A S e Intervial Colombia S A S han sido firmados únicamente por quienes se indicaba en el Documento de Invitación

4 Respuestas a las observaciones realizadas por el Manifestante No 15 - Estructura Plural Odebrecht Infraestructura - Odebrecht Latinvest

4 1 Observacion 1

Dado que la designación del apoderado común por medio de la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés es un poder especial, requiere de una solemnidad especial para producir efectos. Por lo tanto, el apoderado no conto con facultades para presentar la Manifestación de Interés

4 2 Respuesta

Favor remitirse a la respuesta dada en el numeral 1 2 del presente documento

4 3 Observacion 2

Las certificaciones emitidas por la entidad acreedora y deudora para el Contrato SH 130 Segmentos 5 y 6, no efectuó una relación detallada de las fechas en las cuales se realizaron los desembolsos

4 4 Respuesta

En los numerales 1 1 y 14 del Aviso Modificador No 5 al Documento de Invitación a precalificar, a través del cual se modificaron los numerales 3 5 6 y 4 1 4 de dicho documento, la ANI estableció

(i) el cierre financiero del proyecto debió llevarse a cabo entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 2012,

(ii) los desembolsos pueden haberse efectuado con posterioridad al 31 de diciembre de 2012 pero con anterioridad a la fecha de cierre de la invitación a precalificar,

(iii) para convertir la moneda a dólar se toma como tasa de referencia la tasa de cambio de la fecha de suscripción del documento contenido de la obligación y tratándose de estados financieros la TRM de la fecha de corte, y

(iv) para actualizar el valor a pesos contantes a 31 de diciembre de 2012, se toma el valor expresado en pesos del mes y año contenido de la obligación dineraria

La ANI aclaró en la respuesta a las observaciones (ver respuestas Nos 42, 43, 78 de la Matriz 4 de Contestación a observaciones) que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento contenido de la obligación dineraria

En este orden, se tiene que lo único necesario para la acreditación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y experiencia en inversión es

1 la fecha de suscripción del documento contenido de la obligación,
2 la fecha de corte de los estados financieros, y

3 que los desembolsos se hayan efectuado con posterioridad al 1 de enero de 1993 y con anterioridad al cierre de la invitación a precalificar, esto es 25 de abril de 2013

En las certificaciones emitidas por el Banco BNP PARIBAS en calidad de entidad acreedora (folio 0238 y siguientes), y por SH130 Concession Company LLC en calidad de concesionaria deudora (folio 0254 y siguientes), correspondientes al Contrato No. 3 de la manifestación de interés (el correspondiente al proyecto SH130 Segmentos 5 y 6), se evidencia que el cierre financiero se alcanza el 7 de marzo de 2008 y que los desembolsos fueron realizados en los siguientes años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, es decir, entre el 1 de enero de 1993 y la fecha de cierre de la precalificación, dando así cumplimiento a las exigencias contenidas en el Documento de Invitación

No obstante lo anterior, y únicamente con el ánimo de aclarar mas alla de cualquier duda las fechas de todos y cada uno de los desembolsos efectuados por el Banco BNP PARIBAS y recibidos por la sociedad SH130 Concession Company LLC nos permitimos adjuntar nuevamente las certificaciones de la entidad acreedora y deudora con un mayor detalle sobre las fechas de los desembolsos quedando en evidencia que el proyecto acreditado cumple con los requisitos previstos en el documento de invitación

Cordialmente,

Lucas Lahitou

Pasaporte No 28800566N

Representante Legal Cintra Infraestructuras Colombia SAS

Apoderado Legal EP Cintra Infraestructuras Colombia SAS e Interval Colombia SAS

PODER ESPECIAL

Los suscritos (i) Lucas Lahitou, varon, mayor de edad, identificado con pasaporte numero 28800566N, actuando en nombre y representacion de Cintra Infraestructuras Colombia S A S, una sociedad por acciones simplificada debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Colombia, domiciliada en Bogota D C ("Cintra"), y (ii) Jorge Ivan Lopez Betancur, varon, mayor de edad, identificado con cedula numero 10 241 164, actuando en nombre y representacion de Interval Colombia S A S, una sociedad por acciones simplificada debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Colombia, domiciliada en Medellin ("Interval"), quienes integran la Estructura Plural "Cintra Infraestructuras Colombia S A S e Interval Colombia S A S", conjuntamente (los "Poderdantes") por el presente documento otorgamos poder especial pero amplio y suficiente a Lucas Lahitou, varon, mayor de edad, identificado con pasaporte numero 28800566N (el "Apoderado Comun"), para que actue en nombre y representacion de los Poderdantes en desarrollo del proceso de precalificacion No VJ-VE-IP-002-2013 (el "Proceso de Precalificacion") abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "ANI"), asi como durante el eventual dialogo competitivo y durante el proceso de seleccion que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificacion El presente poder faculta al Apoderado Comun para

(1) Presentar en nombre de los Poderdantes la Manifestacion de Interes en el Proceso de Precalificacion

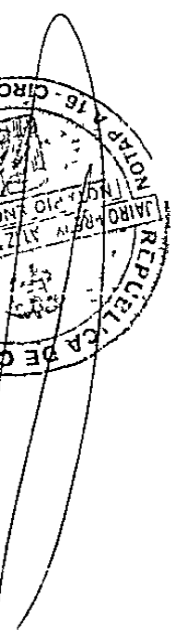
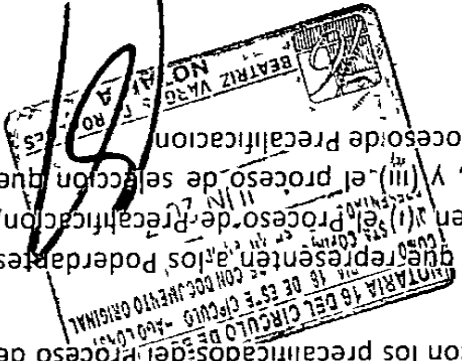
(2) Participar y comprometer a los Poderdantes en las diferentes instancias de (i) el Proceso de Precalificacion, (ii) cada uno de los dialogos competitivos, y (iii) el proceso de seleccion que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificacion

(3) Suscribir los documentos y declaraciones que sean requeridos durante (i) el Proceso de Precalificacion, (ii) cada uno de los dialogos competitivos, y (iii) el proceso de seleccion que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificacion

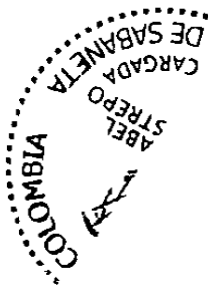
(4) Suministrar a la ANI la informacion que esta requiera en desarrollo de (i) el Proceso de Precalificacion, (ii) cada uno de los dialogos competitivos, y (iii) el proceso de seleccion que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificacion

(5) Representar a los Poderdantes en todas las audiencias que se adelanten en (i) el Proceso de Precalificacion, (ii) cada uno de los dialogos competitivos, y (iii) el proceso de seleccion que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificacion

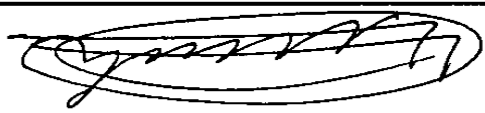
(6) Otorgar poder a abogados o terceros para que representen a los Poderdantes en todas las audiencias que se adelanten en (i) el Proceso de Precalificacion, (ii) cada uno de los dialogos competitivos, y (iii) el proceso de seleccion que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificacion








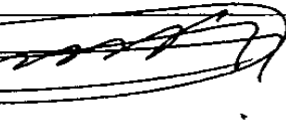
- (7) Tomar las garantías de seriedad de oferta necesarias que sean requeridas por la ANI para el proceso de selección que abra la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificación
 - (8) Presentar oferta para el proceso de selección que abra la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificación
 - (9) Recibir notificaciones, requerimientos y comunicaciones de la ANI dirigidas a los Poderdantes y responderlas en nombre de los Poderdantes
 - (10) En general, llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para adelantar exitosamente el encargo conferido
 - (11) El Apoderado Común deberá sustituir el presente poder en terceros designados por los Poderdantes
- Las facultades otorgadas al Apoderado Común durante los diálogos competitivos y el proceso de selección estarán limitadas y condicionadas únicamente al proceso para el cual los Poderdantes bajo la forma de Estructura Plural, tal y como esta se define en los documentos del Proceso de Precalificación, sean incluidos por la ANI en la lista de precalificados
- El presente poder se firma por parte de Cintra e Interval respectivamente en las fechas indicadas abajo al pie de las firmas de cada uno


CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA

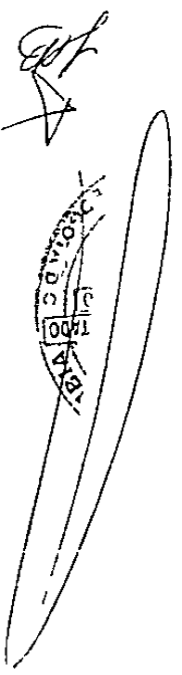

INTERVAL COLOMBIA S A S

Nombre Lucas Lahitou
Pasaporte No 28800566N
Representante Legal
Fecha Abri 05, 2013

Nombre Jorge Ivan Lopez Betancur
C C 10 241 164
Representante Legal
Fecha Abri 8/2013

Acepto el presente poder


Nombre Lucas Lahitou
Pasaporte No 28800566N
Fecha Abri 05, 2013



NOTARIA UNICA DE SABANETA
DORA ISABEL SIERRA RESTREPO
NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ARTHA LUCIA GUTIERREZ VALENTAS

09 ABR 2013

[Handwritten signature]

10 291 164

Jorge Ariza Mora Betancor

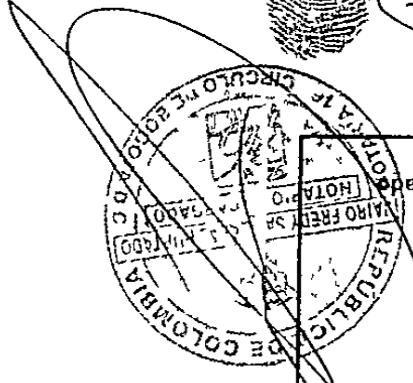
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SABANETA - ANTIOQUIA

NOTARIA UNICA DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COMO VARIANTE DE ESTE C.P.U. PAGO C-STAR
QUE ESTA COPIA, COINCIDE CON DOCL. ENTREGADO ORIGINAL
PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION
14 JUN 2013
GAS DE ROMENES
NOTARIA


SE AUTENTICARÁ PRESENTE
DOCUMENTO A SOLICITUD DEL
(LOS) INTERESADO(S)



[Handwritten signature]



Jairo Fredy Satizabal Hurtado
Notario 16 (E)



5jgg9y66gygh5gtn
Bogotá D C 05/04/2013
derecho que a continuación se estampa
reconoce como suya la huella dactilar del índice
Y que la firma es de su puño y letra igualmente
y dijo que reconoce al anterior documento como cierto
Identificado con PA 28800566N
LAHITOU LUCAS AGUSTIN
se presentó
En el despacho de la Notaria Dieciséis de este Circuito
NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D C
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

10

23275

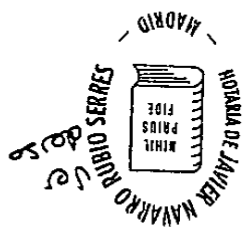
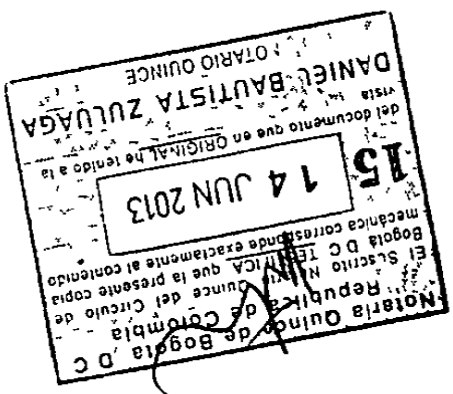
Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn Luis Fernando Andrade
Presidente
Avenida Calle 26 No 59-51
Bogotá D C

Asunto: certificación de cargo ocupado por Francisco Clemente Sanchez

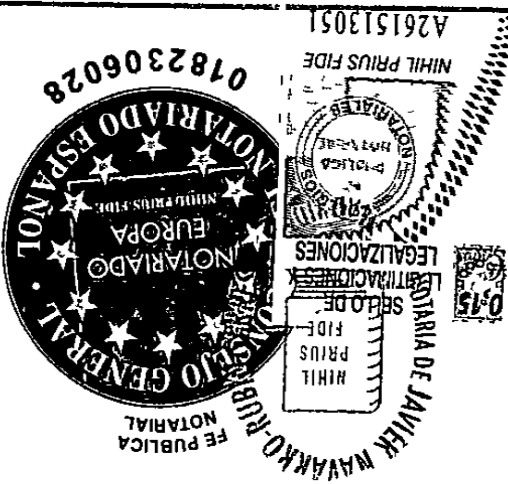
Don Enrique Diaz-Rato Revuelta identificado con Documento Nacional de Identidad español numero 05 224 233-J, en mi calidad de Consejero Delegado y representante legal de CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A domiciliada en España, certifico que el señor FRANCISCO JOSE CLEMENTE SANCHEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad español 698 459-H, es representante legal y ocupa el cargo de Director Financiero de CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A, cargo que resulta en todo equivalente a Vicepresidente Financiero

Esta certificación se expide el 06 de junio de 2013 para ser presentada ante la Agencia Nacional de Infraestructura colombiana - ANI

Enrique Diaz-Rato Revuelta
Consejero Delegado y Representante Legal de
CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A



Yo, Javier Herrer - Kado Sen, NOTARIO de Madrid, del Ilustre Colegio de Madrid DOY FE Que considero legítimas las firmas que anteceden de Don/Doña Enrique Díaz - Pato Revuelto a quienes identifico por sus DNI nºs 5224233-J por concordar con dicho documento que se encuentra registrado en el Libro Indcador en el asiento nº 372 de Madrid a 6 de junio de 2013



1 Pais España
Country/Pays
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

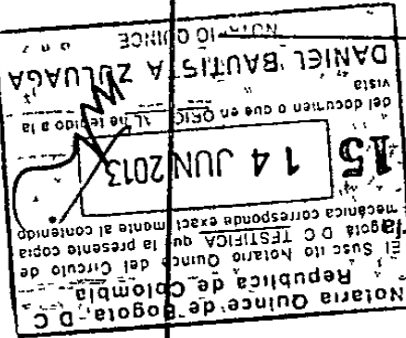
El presente documento publico
This public document / Le présent acte public

2 ha sido firmado por D. Javier
has been signed by Javier
a été signé par Javier

3 quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of

4 y está revestido del sello/timbre de su Nota
bears the seal / stamp of
ost revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté



5 en Madrid 6 el día 07 JUN. 2013
the / le

7 por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

48385

10 Firma
Signature

Doña M^a Eugenia Revirrego Picón
Firma delegada del Decano



Deloitte.

23275

Deloitte SL
Plaza Pablo Ruiz Picasso 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España
Tel: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
www.deloitte.es

20 de mayo de 2013

Centra Infraestructuras, S A
Plaza Manuel Gómez Moreno, nº 2
Edificio Alfredo Mahou
28020 Madrid

Muy Señores Nuestros

De acuerdo con su solicitud y en relación con la documentación que les ha sido solicitada para la presentación de las Invitaciones a Precalificar "VJ-VE-IP-001-2013" y "VJ-VE-IP-002-2013" de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) de la República de Colombia, en nuestra condición de auditores de Centra Infraestructuras, S A, les informamos que

- La profesión de auditor de cuentas en España se encuentra regulada por el Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas

- Dicha Ley establece la suscripción del trabajo de auditor y del correspondiente informe a emitir, a los requisitos y formalidades establecidos en la mencionada Ley, en su correspondiente Reglamento y en las Normas Técnicas de auditoría

- En este sentido, el Anexo 6-A requerido como parte de la documentación y que adjuntamos como anexo, no se adapta a los diferentes informes y formatos de informe que permite la legislación en España y que resulta de aplicación,

- Por lo tanto, el no firmar dicho Anexo 6-A se deriva a su no sujeción a los modelos de informe legalmente establecidos en España y no a una discrepancia en cuanto al contenido de dicho anexo. Con fecha 4 de abril de 2013, hemos emitido nuestros informes de procedimientos acordados sobre el "Cálculo del Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio Neto a 31/12/2011 en Pesos constantes de 31/12/2012 de Centra Infraestructuras S A y Sociedades Dependientes", sin que se hubiera puesto de manifiesto aspecto alguno a destacar. Dichas cifras coinciden con las reflejadas en el Anexo 6-A

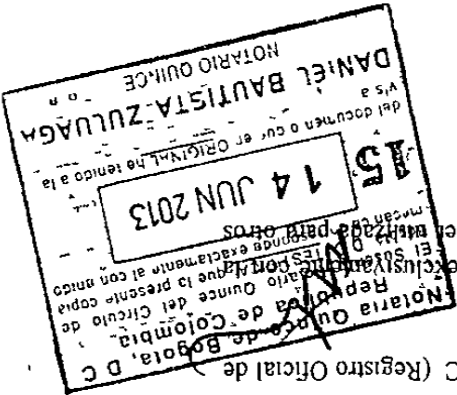
- Asimismo, les informamos de que Deloitte, S L se encuentra inscrita en el R O A C (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692

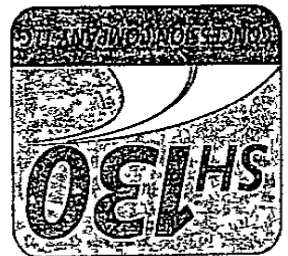
propositos
Sin otro particular, les saluda,

Muy atentamente,
DELOITTE, S L

Javier Parada Pardo

Deloitte SL inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 13 650 seccion B folo 188 hoja M 5414 inscripcion 967 CIF B 79104469
Domicilio social Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 Torre Picasso 28020 Madrid





Los abajo firmantes,

- D Javier Gutierrez Villanueva, Chief Executive Officer (CEO) y
- D Cesar Diaz-Plaza Perez, Chief Financial Officer (CFO)

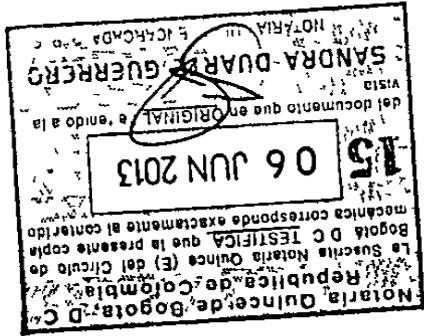
de la Sociedad Concesionaria SH 130 Concession Company, LLC ("SH130CC") responsable de la Financiación, Diseño, Construcción, Operación, y Mantenimiento de las obras SH 130 Highway (segmentos 5 & 6) localizada en los Condados de Travis, Caldwell y Guadalupe en el Estado de Texas, USA, en virtud del contrato "Facility Concession Agreement SH 130 Segments 5 & 6 Facility" entre "Texas Department of Transportation" ("TXDOT") y "SH130 CC"

CERTIFICAN

- Que el Cierre Financiero para este proyecto se alcanzo el 7 de marzo de 2008 y que el monto del Cierre Financiero del endeudamiento otorgado en Deuda Senior procedente de una sindicacion bancaria ascendio a USD 720 750 000,00
- Monto Total de Deuda / Prestamo Sindicado USD 720 750 000,00
- Que los valores y fechas de los desembolsos, a dia 3 de Mayo de 2013 se encuentran en el "Exhibit I" adjunto
- Que el prestamo sindicado otorgado corresponde, de manera exclusiva, al contrato de concesion del proyecto de infraestructura que de acredita "Facility Concession Agreement SH 130 Segments 5 & 6 Facility" entre "TXDOT" y "SH130 CC"
- Que no se han llevado a cabo refinanciaciones parciales ni totales de financiamientos anteriores, ni cambios de acreedor

Javier Gutierrez Villanueva
 Chief Executive Officer (CEO)

D Cesar Diaz-Plaza Perez
 Chief Financial Officer (CFO)



DEPOSIT DATE	REQUEST #	Facility A	Facility B
3/14/2008	Request #1	\$ 49,703,266.80	
5/1/2008	Request #2	\$ 15,949,844.19	
6/2/2008	Request #3	\$ 3,196,425.20	
7/1/2008	Request #4	\$ 10,511,427.01	
8/1/2008	Request #5	\$ 7,468,997.96	
9/2/2008	Request #6	\$ 6,259,336.82	
1/3/2008	Request #7	\$ 6,997,911.39	
1/21/2008	Request #8	\$ 10,516,193.68	
1/22/2009	Request #8B	\$ 6,000,000.00	
2/2/2009	Request #9	\$ 10,586,297.00	
4/1/2009	Request #10	\$ 1,001,244.32	
4/9/2009	Request #10B	\$ 14,000,000.00	
5/1/2009	Request #11	\$ 7,920,240.62	
6/1/2009	Request #12	\$ 6,165,782.38	
7/1/2009	Request #13	\$ 3,688,633.70	
8/3/2009	Request #14	\$ 11,525,744.07	
9/1/2009	Request #15	\$ 7,817,250.05	
10/1/2009	Request #16	\$ 9,160,232.80	
1/2/2009	Request #17	\$ 6,405,218.40	
1/21/2009	Request #18	\$ 14,480,278.81	
1/4/2010	Request #19	\$ 13,937,667.60	
2/1/2010	Request #20	\$ 4,000,000.00	
3/1/2010	Request #21	\$ 11,971,165.00	
4/1/2010	Request #22	\$ 11,659,693.00	
5/4/2010	Request #23	\$ 17,274,260.40	
6/1/2010	Request #24	\$ 27,042,889.20	
6/28/2010	Request #25	\$ 35,456,175.00	
8/2/2010	Request #26	\$ 2,310,703.00	
9/1/2010	Request #27	\$ 22,827,646.80	
10/4/2010	Request #28	\$ 28,450,794.00	
1/2/2010	Request #29	\$ 11,962,705.37	
1/2/2010	Request #30	\$ 7,809,634.96	
1/4/2011	Request #31	\$ 17,761,608.14	
2/2/2011	Request #32	\$ 15,504,627.71	
3/2/2011	Request #33	\$ 12,162,683.38	
4/4/2011	Request #34	\$ 13,835,693.16	
5/3/2011	Request #35	\$ 10,608,107.52	
6/2/2011	Request #36	\$ 14,095,280.22	
6/27/2011	Request #37	\$ 19,494,718.50	
8/2/2011	Request #38	\$ 11,543,604.61	
9/2/2011	Request #39	\$ 10,721,082.88	
10/4/2011	Request #40	\$ 11,799,787.01	
1/2/2011	Request #41	\$ 10,753,080.11	
1/2/2011	Request #42	\$ 20,726,748.77	
2/1/2012	Request #43	\$ 3,724,670.40	
3/2/2012	Request #44	\$ 11,522,889.60	
4/3/2012	Request #45	\$ 1,538,066.31	
5/2/2012	Request #46	\$ 2,528,832.00	
6/6/2012	Request #47	\$ 1,693,086.60	
6/26/2012	Request #48	\$ 29,000,000.00	
8/2/2012	Request #49	\$ 2,021,400.00	
9/5/2012	Request #50	\$ 682,000.00	
10/3/2012	Request #51	\$ 3,809,628.91	
11/2/2012	Request #52	\$ 12,477,062.56	
1/25/2012	Request #53	\$ 23,688,651.28	
1/22/2012		\$ 12,000,000.00	
Total of Requests		\$ 685,749,969.20	\$ 12,000,000.00

15
 06 JUN 2013
 Notaria Quince de Bogotá, D.C.
 República de Colombia
 La Sucria Notaria Quince (E) del Circuito de Bogotá D.C. TESTIFICA que la presente copia mecánica corresponde exactamente al contenido del documento que en ORIGENAL he tenido a la vista
 SANMORA DUARTE GUERRERO
 C. P. M. C. U. F. C. 1304

Borrowing Summary

The State of Texas

Secretary of State



Requested for use in COLOMBIA

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

United States of America

LORENA LEGARRETA

Notary Public, State of Texas

LORENA LEGARRETA,

Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 03-28-15

1. Country

This public document
2. has been signed by

3 acting in the capacity of

4 and bears the seal/stamp of

5 at Austin, Texas

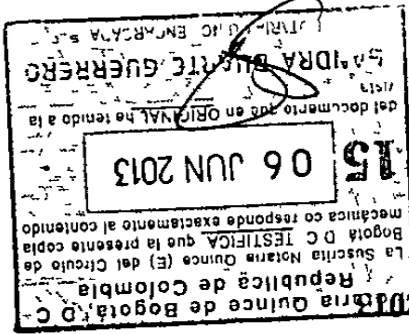
7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-902410

9 Seal



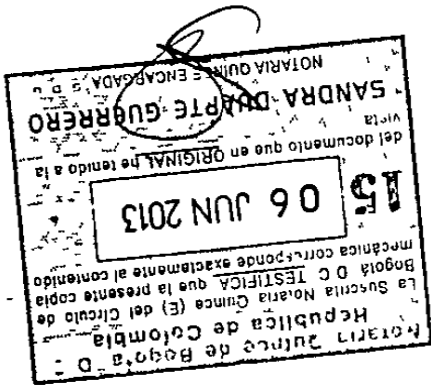
10 Signature.



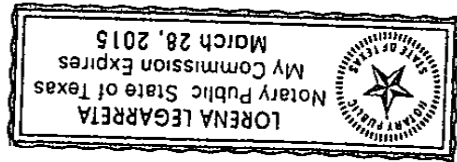
[Handwritten signature]

John Steen
Secretary of State

GF/eg



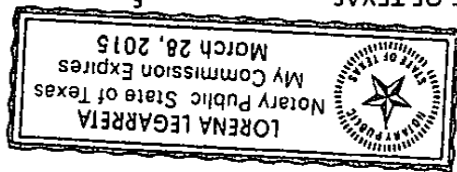
Notary Public
State of Texas



[Seal]

This instrument was acknowledged before me on May 8, 2013, by Cesar Diaz-Plaza Perez, the Chief Financial Officer of SH 130 Concession Company, LLC, on behalf of said company

STATE OF TEXAS
§
§
§
COUNTY OF TRAVIS



[Seal]

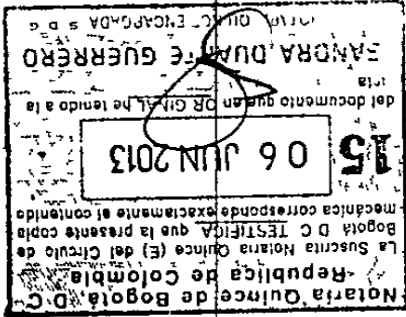
Notary Public
State of Texas

This instrument was acknowledged before me on May 8, 2013, by Javier Gutierrez Villanueva, the Chief Executive Officer of SH 130 Concession Company, LLC, on behalf of said company

STATE OF TEXAS
§
§
§
COUNTY OF TRAVIS

Resumen de préstamos

Fecha de depósito	Solicitud #	Instalación A	Instalación B
3/14/2008	Solicitud # 1	\$ 49 703 266 80	
5/1/2008	Solicitud # 2	\$ 15,949,844 19	
6/2/2008	Solicitud # 3	\$ 3,196 425 20	
7/1/2008	Solicitud # 4	\$ 10 511 427 01	
8/1/2008	Solicitud # 5	\$ 7,468,997 96	
9/2/2008	Solicitud # 6	\$ 6,259 336,82	
11/3/2008	Solicitud # 7	\$ 6 997,911 39	
12/1/2008	Solicitud # 8	\$ 10,516,193 68	
1/22/2009	Solicitud # 8B	\$ 6,000 000 00	
2/2/2009	Solicitud # 9	\$ 10,586,297 00	
4/1/2009	Solicitud # 10	\$ 1,001 244 32	
4/9/2009	Solicitud # 10B	\$ 14,000 000 00	
5/1/2009	Solicitud # 11	\$ 7,920 240 62	
6/1/2009	Solicitud # 12	\$ 6 165 782 38	
7/1/2009	Solicitud # 13	\$ 3,688,633 70	
8/3/2009	Solicitud # 14	\$ 11,525,744 07	
9/1/2009	Solicitud # 15	\$ 7,817,250 05	
10/1/2009	Solicitud # 16	\$ 9,160,232 80	
11/2/2009	Solicitud # 17	\$ 6,405,218 40	
12/1/2009	Solicitud # 18	\$ 14,480,278 81	
1/4/2010	Solicitud # 19	\$ 13,937,667 60	
2/1/2010	Solicitud # 20	\$ 4 000 000 00	
3/1/2010	Solicitud # 21	\$ 11,971,165 00	
4/1/2010	Solicitud # 22	\$ 11,659,693 00	
5/4/2010	Solicitud # 23	\$ 17,274,260 40	
6/1/2010	Solicitud # 24	\$ 27,142,889 20	
6/28/2010	Solicitud # 25	\$ 35 455,175 00	
8/2/2010	Solicitud # 26	\$ 2,310 703 00	
9/1/2010	Solicitud # 27	\$ 22,827,646 80	
10/4/2010	Solicitud # 28	\$ 28,450 794 00	
11/2/2010	Solicitud # 29	\$ 11,962 705 37	
12/2/2010	Solicitud # 30	\$ 27,809,634 96	
1/4/2011	Solicitud # 31	\$ 17,761 608 14	
2/2/2011	Solicitud # 32	\$ 15 504 627 71	
3/2/2011	Solicitud # 33	\$ 12,162 683 38	
4/4/2011	Solicitud # 34	\$ 13,835,693 16	
5/3/2011	Solicitud # 35	\$ 10,608,107 52	
6/2/2011	Solicitud # 36	\$ 14,095 280 22	
6/27/2011	Solicitud # 37	\$ 19 494 718 50	
8/7/2011	Solicitud # 38	\$ 11,543 604 61	
9/2/2011	Solicitud # 39	\$ 10 721,082 88	
10/4/2011	Solicitud # 40	\$ 11 799 787 01	
11/2/2011	Solicitud # 41	\$ 10 753 080 11	
12/2/2011	Solicitud # 42	\$ 20,726,748 77	
2/1/2012	Solicitud # 43	\$ 3 724 670 40	
3/2/2012	Solicitud # 44	\$ 11,522,889 60	
4/3/2012	Solicitud # 45	\$ 1,538 066 31	
5/2/2012	Solicitud # 46	\$ 2 528 832 00	
6/6/2012	Solicitud # 47	\$ 1,693,086 60	
6/26/2012	Solicitud # 48	\$ 29,000 000 00	
8/2/2012	Solicitud # 49	\$ 2 021,400 00	
9/5/2012	Solicitud # 50	\$ 682,000 00	
10/3/2012	Solicitud # 51	\$ 3,809 628 91	
11/2/2012	Solicitud # 52	\$ 12 477 062 56	
12/5/2012	Solicitud # 53	\$ 23,688,651 22	
12/20/2012	Total de solicitudes	\$ 685 749 969 20	\$ 12 000 000 00





El Estado de Texas
Secretaría de Estado

Solicitado para uso en COLOMBIA

No es para uso dentro de los Estados Unidos de América
Esta Apostilla certifica únicamente la firma, el cargo del signatario y el sello que lleva. No
certifica el contenido del documento para el cual se emite

APOSTILLA

(Convención de La Haya, 5 de octubre de 1961)

1 Pais Estados Unidos de América

El presente documento publico

2 ha sido firmado por

LORENA LEGARRETA

3 Actuando como

Notario Público, Estado de Texas

4 El documento tiene el sello de

LORENA LEGARRETA

Notario Público, Estado de Texas
Comisión expira 03 - 28 - 15

CERTIFICADO

5 En Austin, Texas

6 El 8 de mayo de 2013

7 por el Secretario del Estado de Texas

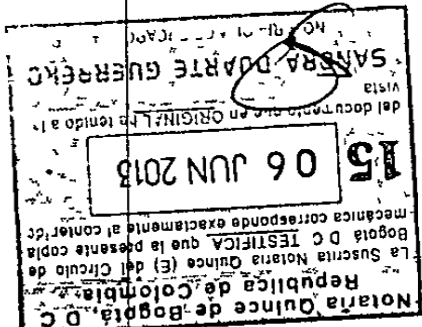
8 bajo numero N -902410

9 sello EL ESTADO DE TEXAS

10 Firma

(Hay una firma ilegible)
John Steen
Secretario de Estado

GF/eg



ESTADO DE TEXAS
§
§
§
CONDADO DE TRAVIS

Este instrumento fue reconocido ante mí el 8 de mayo de 2013 por Javier Gutierrez Villanueva, Director Ejecutivo de SH 130 Concession Company, LLC, a nombre de dicha compañía

Hay una firma
Notario Publico
Estado de Texas
(Sello)

Lorena Legarreta
Notario Publico
Estado de Texas
Mi Comisión Expira
Marzo 28 del 2015

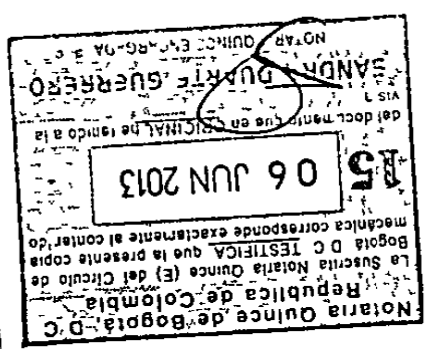
ESTADO DE TEXAS
§
§
§
CONDADO DE TRAVIS

Este instrumento fue reconocido ante mí el 8 de mayo de 2013 por César Diaz-Plaza Pérez, Director Financiero de SH 130 Concession Company, LLC, a nombre de dicha compañía

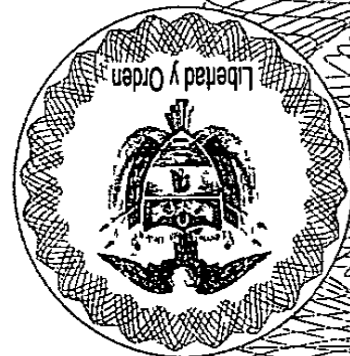
Hay una firma
Notario Publico
Estado de Texas
(Sello)

Lorena Legarreta
Notario Publico
Estado de Texas
Mi Comisión Expira
Marzo 28 del 2015

Esta es una traducción conforme al original, de la que se guarda copia en los archivos del traductor para verificación - Hecho en Bogotá el 17 de Mayo de 2013.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION



Pais REPUBLICA DE COLOMBIA (Country - Pays)

El presente documento público (This public document - Le present acte public)

GUIO SUAREZ LUIS HERNANDO

Ha sido firmado por (Has been signed by - A été signé par)

Actuando en calidad de **TRADUCTOR OFICIAL** (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/stampilla de **TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL** (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado (Certified - Atesté)

En **BOGOTA - EN LÍNEA**

El **5/21/2013 8 55 43 a m**

(On - Le)

Por **APOSTILLA Y LEGALIZACION**

No **L2NFV85543887**

(Under Number - Sous le numéro)

Nombre del Titular **N902410**

(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento **TRADUCCION APOSTILLA**

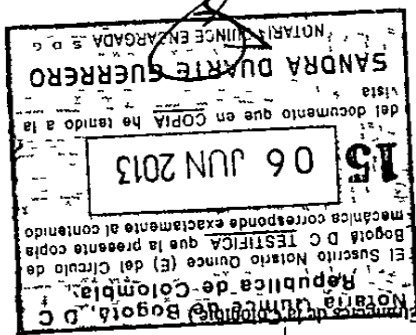
(Type of document - Type du document)

Numero de hojas **3**

(Number of pages - Nombre de pages)

07004100196191010002

EXP 17/05/2013



Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site
 L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant
www.cancilleria.gov.co/legalizaciones





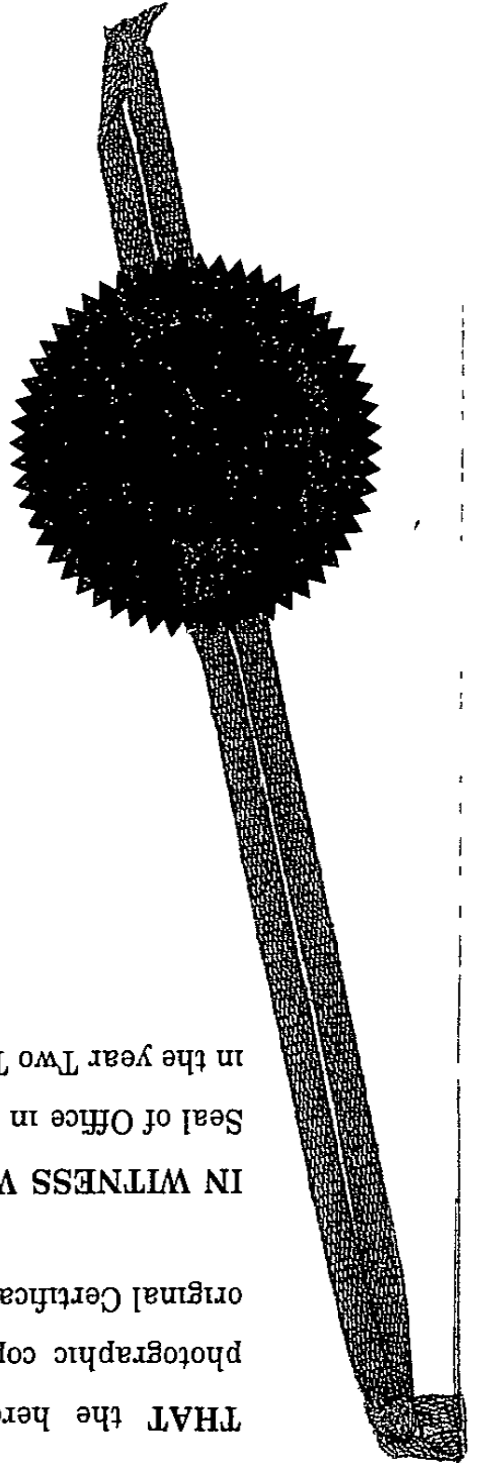
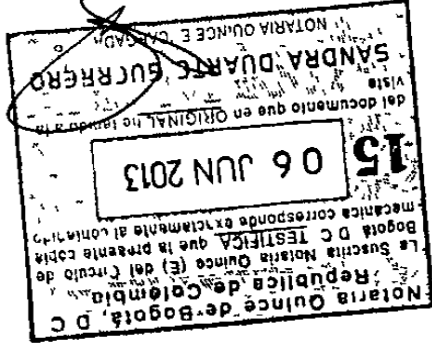
I, Martin Anthony CHARLTON, Notary Public of the City of London, England, by Royal Authority duly admitted and sworn, practising in the said City,

DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST:


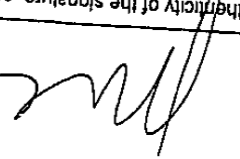
THAT the herunto annexed copy document is a true and faithful photographic copy of a document produced to me this day as being an original Certification

IN WITNESS WHEREOF I have herunto set my hand and affixed my Seal of Office in the City of London aforesaid, this twenty-fifth day of April in the year Two Thousand and thirteen

Martin Anthony CHARLTON
Notary Public of London, England



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Country Pays/Pais	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento publico	
2 Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Martin Anthony Charlton
3 Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4 Bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Atesté / Certificado	
5 at à / en	London
7 by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8 Number sous no / bajo el numero	J614689
9 Seal / stamp Sceau / timbre Sello / timbre	
10 Signature Signature Firma	J Casey 

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961 it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

15
06 JUN 2013

Notaría Quince de Bogotá
República de Colombia
La sucursal Notaría Quince (E) del Cúcuta no
habilitada para la presente copia
mecánica corresponde estrictamente a la
Bogotá D.C. TESTIFICA

SANDRA GUARÉ GUERRERO
NOTARIA QUINCE EN CÚCUTA

24 April 2013

BNP Paribas, London Branch as Administrative Agent in the financing of the concession company SH 130 CONCESSION COMPANY LLC for the project

SH 130 SEGMENTS 5 AND 6

CERTIFIES

- The Financial Close for this project was achieved on March 7, 2008 and the total amount of debt raised as of the Financial Close was \$720,750,000 00
- The dates and amounts of the debt drawdowns as of 19 February 2013 are as described in the Exhibit I below
- The permitted uses of debt resources are, according to the financing documents

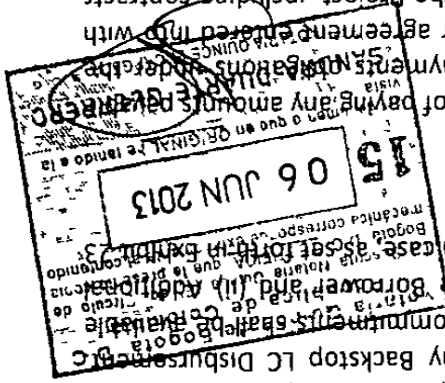
Facility A Loans (Construction Loan)

The Facility A Loans shall be applied exclusively for the purpose of paying (i) Project Costs, (ii) interest on Facility A Loans accrued prior to the Service Commencement Date, (iii) the arrangement fees payable to the Mandated Lead Arrangers pursuant to the Fee Letter, and (iv) the Commitment Fees, Non-Fronting LC Fees and Fronting LC Fees, and other fees and transaction costs related to the execution of the Financing Documents and the TIFA Loan Agreement, provided that, to the extent the Facility A Loans are used to pay Operating Expenses, such Operating Expenses shall have been paid or be payable within thirty (30) days of the applicable Borrowing. The Facility A Loans shall not be applied for the purpose of paying reimbursement obligations of the Borrower in respect of any Backstop LC Disbursement.

Notwithstanding the foregoing, \$29,100,000 of the Facility A Commitment shall be available solely for (i) payment of sales taxes due and payable by the Borrower and (ii) Additional Backstop Related Payments in lieu of such sales taxes, in each case, as set forth in Exhibit 3 to the Concession Agreement to the Concession Agreement

Facility B Loans (Liquidity Facility)

The Facility B Loans shall be applied exclusively for the purpose of paying (i) any amount payable by the Borrower in respect of Operating Expenses and its payment obligations under the Concession Agreement, the Financing Documents or any other agreement entered into with respect to design, construction, operation or maintenance of the Project, including contracts with respect to the construction of Capacity Improvements, to the extent that the Borrower is not able to generate sufficient cash flow to cover those amounts as they become due and payable, including without limitation, (i) interest then due and payable by the Borrower with respect to any Permitted Financial Indebtedness, and (ii) payments required to be made by the Borrower to fund the Hedge Acquisition Account (as defined in the Collateral Agency Agreement) and payments then due and payable by the Borrower under the Hedging Agreements (including without limitation Hedging Obligations and Hedging Termination Obligations), provided that, to the extent the Facility B Loans are used to pay Operating Expenses, such Operating Expenses shall have been paid or be payable within thirty (30) days of the applicable Borrowing. Notwithstanding the foregoing, (i) the Facility B Loans shall not be applied (A) for the purpose of paying reimbursement obligations of the Borrower in respect of any Backstop LC Disbursement, or (B) to make a payment permitted pursuant to clause TWENTY-FIRST of Section 5.02(b) of the Collateral Agency Agreement, and (ii) in the event that




the Facility B Commitment is increased pursuant to the provision of the definition of Facility B Commitment, the amount of such increase shall be available solely for the purposes of funding the same events for which a proper drawing under the Primary LC can be made

BNP Paribas certifies this information at the request of CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A

This information is given solely for the purpose of the request of CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A without any responsibility on the part of the Bank, its employees or agents, but it is not to relieve you from any other enquiry or from the performance of any other duty

Yours faithfully,
 For BNP Paribas, London Branch as Administrative Agent

Claudine Todd
 Authorised Signature



Simon Enrique Quince de Bogotá, D.C.
 Autorised Signatory
 Bogotá D.C. TESTIFICA que la presente copia Le suscrita Horacio Quince (E) del Circuito de Mecánica corresponde exactamente al contenido del documento que en ORIGINAL he tenido a la vista

15 06 JUN 2013

SANDRA CUARTE GERRERO
 CADA 15 DIA QUINCE ENO

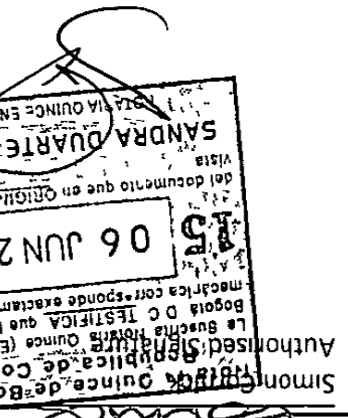


EXHIBIT I

DEPOSIT DATE	REQUEST #	Facility A	Facility B
3/14/2008	Request #1	\$ 49,703,268.80	
5/1/2008	Request #2	\$ 15,949,844.19	
6/2/2008	Request #3	\$ 3,196,425.20	
7/1/2008	Request #4	\$ 10,511,427.01	
8/1/2008	Request #5	\$ 7,468,997.96	
9/2/2008	Request #6	\$ 6,259,336.82	
11/3/2008	Request #7	\$ 6,997,911.39	
12/1/2008	Request #8	\$ 10,516,193.68	
1/22/2009	Request #8B	\$ 6,000,000.00	
2/2/2009	Request #9	\$ 10,586,297.00	
4/1/2009	Request #10	\$ 1,001,244.32	
4/9/2009	Request #10B	\$ 14,000,000.00	
5/1/2009	Request #11	\$ 7,920,240.62	
6/1/2009	Request #12	\$ 6,165,782.38	
7/1/2009	Request #13	\$ 3,688,633.70	
8/3/2009	Request #14	\$ 11,525,744.07	
9/1/2009	Request #15	\$ 7,817,250.05	
10/1/2009	Request #16	\$ 9,160,232.80	
11/2/2009	Request #17	\$ 6,405,218.40	
12/1/2009	Request #18	\$ 14,480,278.81	
1/4/2010	Request #19	\$ 13,937,667.60	
2/1/2010	Request #20	\$ 4,000,000.00	
3/1/2010	Request #21	\$ 11,971,165.00	
4/1/2010	Request #22	\$ 11,659,693.00	
5/4/2010	Request #23	\$ 17,274,260.40	
6/1/2010	Request #24	\$ 27,042,889.20	
6/28/2010	Request #25	\$ 35,455,175.00	
8/2/2010	Request #26	\$ 2,310,703.00	
9/1/2010	Request #27	\$ 22,827,646.80	
10/4/2010	Request #28	\$ 28,450,794.00	
11/2/2010	Request #29	\$ 11,962,705.37	
12/2/2010	Request #30	\$ 27,809,634.96	
1/4/2011	Request #31	\$ 17,761,608.14	
2/2/2011	Request #32	\$ 15,504,627.71	
3/2/2011	Request #33	\$ 12,162,683.38	
4/4/2011	Request #34	\$ 13,835,693.16	
5/3/2011	Request #35	\$ 10,608,107.52	
6/2/2011	Request #36	\$ 14,095,280.22	
6/27/2011	Request #37	\$ 19,494,718.50	
8/2/2011	Request #38	\$ 11,543,604.61	
9/2/2011	Request #39	\$ 10,721,082.88	
10/4/2011	Request #40	\$ 11,799,787.01	
11/2/2011	Request #41	\$ 10,753,080.11	
12/2/2011	Request #42	\$ 20,726,748.77	
2/1/2012	Request #43	\$ 3,724,670.40	
3/2/2012	Request #44	\$ 11,522,889.60	
4/3/2012	Request #45	\$ 1,538,066.31	
5/2/2012	Request #46	\$ 2,528,832.00	
6/6/2012	Request #47	\$ 1,693,086.60	
6/26/2012	Request #48	\$ 29,000,000.00	
8/2/2012	Request #49	\$ 2,021,400.00	
9/5/2012	Request #50	\$ 682,000.00	
10/3/2012	Request #51	\$ 3,809,528.91	
11/2/2012	Request #52	\$ 12,477,062.56	
12/5/2012	Request #53	\$ 23,688,651.28	
12/20/2012			\$ 12,000,000.00
Total of Requests		\$ 685,749,969.20	\$ 12,000,000.00

Notaria Quince de Bogotá D.C.
 República de Colombia
 El Suscrito Notario Quince (E) del Circuito de Bogotá D.C. TESTIFICA que la presente copia mecánica corresponde exactamente al contenido del documento que en COPIA se tiene a la vista.
SANDRA DÍAZ GUERRERO
 NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
 06 JUN 2013

Borrowing Summary

DE PINNA

Yo, Martin Anthony CHARLTON, Notario Publico de la Ciudad de Londres, Inglaterra por Autoridad Real debidamente admitido y juramentado, practicante en dicha ciudad,

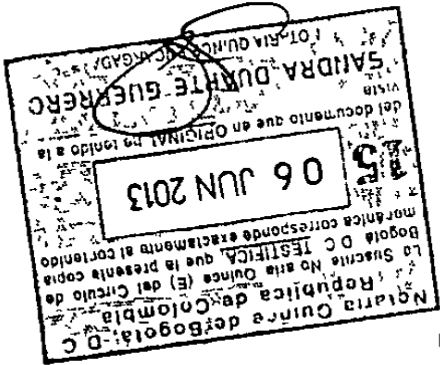
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO Y ATESTIGUO

QUE la copia anexa al presente documento es fiel copia fotográfica de un documento presentado ante mi el día de hoy como Certificación original

EN FE DE LO CUAL, estampo mi firma y fijo el sello de la oficina en la anteriormente mencionada ciudad de Londres el vigésimo quinto día de abril del año dos mil trece

Hay una firma

Martin Anthony CHARLTON,
Notario Público de Londres, Inglaterra



Hay un sello
DE PINNA
ESCRIBANOS NOTARIOS
35 Piccadilly
Londres
W1J 0LJ

Luis H Guio Suarez

NOTARIA QUI EN CARACAS
 SANDRA DUARTE GUERRERO
 15 06 JUN 2013
 del documento que en el presente se ha
 visto
 Bogotá D.C. ESTIPULA que la presente copia
 mecánica responde exactamente al contenido
 de la Sucesión Notaría Quince (E) del Circuito de
 República de Colombia

Esta apostilla no es para uso en el Reino Unido y únicamente certifica la autenticidad de la firma y la identidad del sello o timbre que lleva el documento público adjunto del Reino Unido. No confirma la autenticidad del documento subyacente. Las apostillas adjuntas a documentos que han sido fotocopiados y certificados en el Reino Unido confirman la firma del funcionario público del Reino Unido que llevo a cabo la certificación. No autentica ni la firma sobre el documento original, ni el contenido del documento original de ninguna manera.

Si este documento para utilizarse en un país que no haga parte de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, debe presentarse a la sección consular de la Misión que representa a la República de Colombia en el país

Apostilla (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)	
1 País	IRLANDA
Este documento público	
2 ha sido firmado por	Martin Anthony Chariton
3 quien actua en su calidad de	Notario Público
4 y está investido del sello / timbre de	El susodicho Notario Público
Certificado	
5 en	Londres
6 el día	26 de abril de 2013
7 por	El Secretario de Estado Principal de Su Majestad Asuntos Exteriores y Asuntos de la Commonwealth
8 bajo el número	J614689
9 Sello / Timbre	10 Firma J Casey
Hay un sello	
Hay una firma	



El Notario
 Sandra Duarte Guerrero
 C.C. 1294 del 11 de mayo de 2011



Operacionales, tales Gastos Operacionales habrán sido pagados o serán pagaderos dentro de treinta (30) días del Préstamo aplicable. No obstante lo anterior, (i) los Préstamos de Instalación B no se aplicarán (A) para el propósito de pagar obligaciones de reembolso del Prestatario en relación con ningún Desembolso LC de Respaldo, o (B) para hacer un pago permitido según la cláusula TREINTA Y UNO de la Sección 5.02(b) del Acuerdo de Agencia de Garantías, y (ii) en el evento que el Compromiso de Instalación B se aumente según la provisión de la definición de Compromiso de Instalación B, la cantidad de dicho aumento estará disponible únicamente para los propósitos de financiar los mismos eventos para los cuales puede hacerse un retiro apropiado bajo el LC Principal

BNP Paribas certifica esta información a solicitud de CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A

Esta información se suministra únicamente para el propósito de la solicitud de CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A, Sin ninguna responsabilidad de parte del banco, de sus empleados o agentes, pero no lo exime de ninguna otra investigación o del desempeño de ninguna otra obligación

Cordialmente,

Para BNP Paribas, Sucursal Londres como Agente Administrativo

Hay una firma
 Claudine Todd
 Firma autorizada

Hay una firma
 Simon Cornick
 Firma autorizada



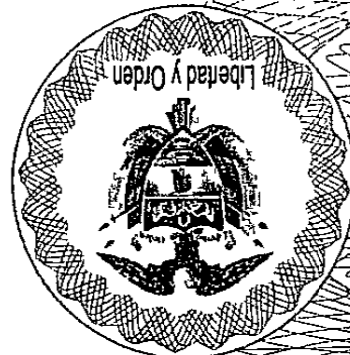
Handwritten signature

Resumen de préstamos

Fecha de depósito	Solicitud #	Instalación A	Instalación B
3/14/2008	Solicitud # 1	\$ 49,703,266.80	
5/1/2008	Solicitud # 2	\$ 15,949,844.19	
6/2/2008	Solicitud # 3	\$ 3,196,425.20	
7/1/2008	Solicitud # 4	\$ 10,511,427.01	
8/1/2008	Solicitud # 5	\$ 7,468,997.96	
9/2/2008	Solicitud # 6	\$ 6,259,336.82	
11/13/2008	Solicitud # 7	\$ 6,997,911.39	
12/1/2008	Solicitud # 8	\$ 10,516,193.68	
1/22/2009	Solicitud # 8B	\$ 6,000,000.00	
2/2/2009	Solicitud # 9	\$ 10,586,297.00	
4/1/2009	Solicitud # 10	\$ 1,001,244.32	
4/9/2009	Solicitud # 10B	\$ 14,000,000.00	
5/1/2009	Solicitud # 11	\$ 7,920,240.62	
6/1/2009	Solicitud # 12	\$ 6,165,782.38	
7/1/2009	Solicitud # 13	\$ 3,688,633.70	
8/3/2009	Solicitud # 14	\$ 11,525,744.07	
9/1/2009	Solicitud # 15	\$ 7,817,250.05	
10/1/2009	Solicitud # 16	\$ 9,160,232.80	
11/2/2009	Solicitud # 17	\$ 6,405,218.40	
12/1/2009	Solicitud # 18	\$ 14,480,278.81	
1/4/2010	Solicitud # 19	\$ 13,937,667.60	
2/1/2010	Solicitud # 20	\$ 4,000,000.00	
3/1/2010	Solicitud # 21	\$ 11,971,165.00	
4/1/2010	Solicitud # 22	\$ 11,659,693.00	
5/4/2010	Solicitud # 23	\$ 17,274,260.40	
6/1/2010	Solicitud # 24	\$ 27,142,889.20	
6/28/2010	Solicitud # 25	\$ 35,455,175.00	
8/2/2010	Solicitud # 26	\$ 2,310,703.00	
9/1/2010	Solicitud # 27	\$ 22,827,646.80	
10/4/2010	Solicitud # 28	\$ 28,450,794.00	
11/2/2010	Solicitud # 29	\$ 11,962,705.37	
12/2/2010	Solicitud # 30	\$ 27,809,634.96	
1/4/2011	Solicitud # 31	\$ 17,761,608.14	
2/2/2011	Solicitud # 32	\$ 15,504,627.71	
3/2/2011	Solicitud # 33	\$ 12,162,683.38	
4/4/2011	Solicitud # 34	\$ 13,835,693.16	
5/3/2011	Solicitud # 35	\$ 10,608,107.52	
6/2/2011	Solicitud # 36	\$ 14,095,280.22	
6/27/2011	Solicitud # 37	\$ 19,494,718.50	
8/2/2011	Solicitud # 38	\$ 11,543,604.61	
9/2/2011	Solicitud # 39	\$ 10,721,082.88	
10/4/2011	Solicitud # 40	\$ 11,799,787.01	
11/2/2011	Solicitud # 41	\$ 10,753,080.11	
12/2/2011	Solicitud # 42	\$ 20,726,748.77	
2/1/2012	Solicitud # 43	\$ 3,724,670.40	
3/2/2012	Solicitud # 44	\$ 11,522,889.60	
4/3/2012	Solicitud # 45	\$ 1,538,066.31	
5/2/2012	Solicitud # 46	\$ 2,528,832.00	
6/6/2012	Solicitud # 47	\$ 1,693,086.60	
6/26/2012	Solicitud # 48	\$ 29,000,000.00	
8/2/2012	Solicitud # 49	\$ 2,021,400.00	
9/5/2012	Solicitud # 50	\$ 682,000.00	
10/3/2012	Solicitud # 51	\$ 3,809,628.91	
11/2/2012	Solicitud # 52	\$ 12,477,062.56	
12/5/2012	Solicitud # 53	\$ 23,688,651.22	
12/20/2012	Total de solicitudes	\$ 685,749,969.20	\$ 12,000,000.00

NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ, D.C.
 SANDRA DUARTE GOERRES
 06 JUN 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION



Pais REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country Pays)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

GUIO SUAREZ LUIS HERNANDO

Has sido firmado por A été signé par

TRADUCTOR OFICIAL

(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/stamp of TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
 (Certified - Atteste)

EN BOGOTÁ - EN LÍNEA

(At - A)

5/21/2013 8 57 09 a m

(On Le)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

Por (By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No L2NFV857937

(Under Number Sous le numéro)

Nombre del Titular J614689

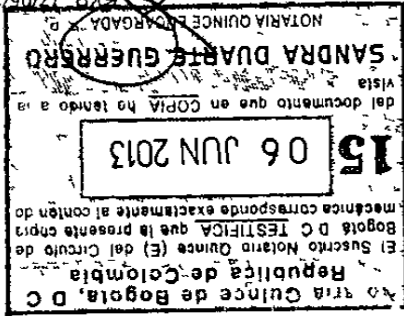
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento TRADUCCION APOSTILLA

(Type of document - Type du document)

Numero de hojas 5
 (Number of pages - Nombre de pages)

07004100196192,10002



Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTÁ - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site
 L'autenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site suivant
www.canceleria.gov.co/legalizaciones

